

La Virginia 27 de abril de 2026.

Ventanilla Única

- Consecutivo.....0252 ✓
- Fecha de Salida... 2026/04/28 11:34:30

DOCTOR

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA

Secretario Planeación Departamental. **INGENIERO**

DAVID CASTRILLON

Gobernación de Risaralda

Ing.david.castrillon@Gmail.com; oscar.sanabria@risaralda.gov.co

ASUNTO: Solicitud de prórroga al Convenio No. 1837 de 2025.

Respetados Doctores

Una vez avanzadas las obras e iniciados los procesos de liquidación de los contratos No. 115-2025 y 117-2025 y en aras de generar las entregas a satisfacción de los contratos No. 121-2025 y 136-2025 hemos detectado que se requirió hacer algunos ajustes los cuales desarrollamos a continuación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

1. Generalidades Técnicas del Proyecto

En el marco de la ejecución de los contratos derivados del convenio interadministrativo 1837-2025 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Municipio de La Virginia, se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes técnicos y operativos orientados a garantizar la funcionalidad, durabilidad y correcta operación de las redes de acueducto y alcantarillado intervenidas.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas, se identificó que la infraestructura existente presenta un alto grado de obsolescencia, caracterizado por la coexistencia de redes antiguas en desuso, múltiples empalmes no estandarizados y conexiones informales que han generado inconsistencias en los catastros de redes, esta situación dificulta la operación hidráulica del sistema e incrementa el riesgo de fallas, pérdidas de agua y afectaciones en la prestación del servicio.

Por tanto, se hace técnicamente indispensable realizar una depuración integral de las redes existentes, consistente en la eliminación total de tuberías obsoletas, desconexión de empalmes irregulares y actualización del sistema para que únicamente permanezcan en operación las redes nuevas, correctamente georreferenciadas y alineadas con los planos récord del proyecto. Esta intervención permite garantizar la confiabilidad del sistema, optimizar la presión hidráulica, reducir pérdidas técnicas y facilitar la gestión operativa futura por parte del operador del servicio.

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

La Virginia, Risaralda
Calle 15 N° 5c- 65



2. Contrato No. 121-2025

En el desarrollo del Contrato No. 121, correspondiente a los frentes de obra Pedro Pablo, Portobello y Alfonso López, se presentaron situaciones técnicas que hacen necesaria la prórroga del plazo contractual, las cuales se describen a continuación:

2.1 Cambio de diámetro de tubería (3" a 4") – Frente Pedro Pablo

Durante la ejecución se evidenció que el diámetro inicialmente proyectado de 3" resulta insuficiente para garantizar las condiciones óptimas de caudal y presión requeridas en el sector, especialmente considerando el crecimiento urbano y la demanda actual del servicio.

Por lo anterior, se determinó técnicamente viable y necesario incrementar el diámetro de la tubería a 4", lo cual implica mayores cantidades de obra, ajuste en accesorios hidráulicos, modificaciones en excavaciones y rellenos, así como en la logística constructiva. Esta modificación genera un impacto directo en el tiempo de ejecución, justificando la prórroga solicitada.

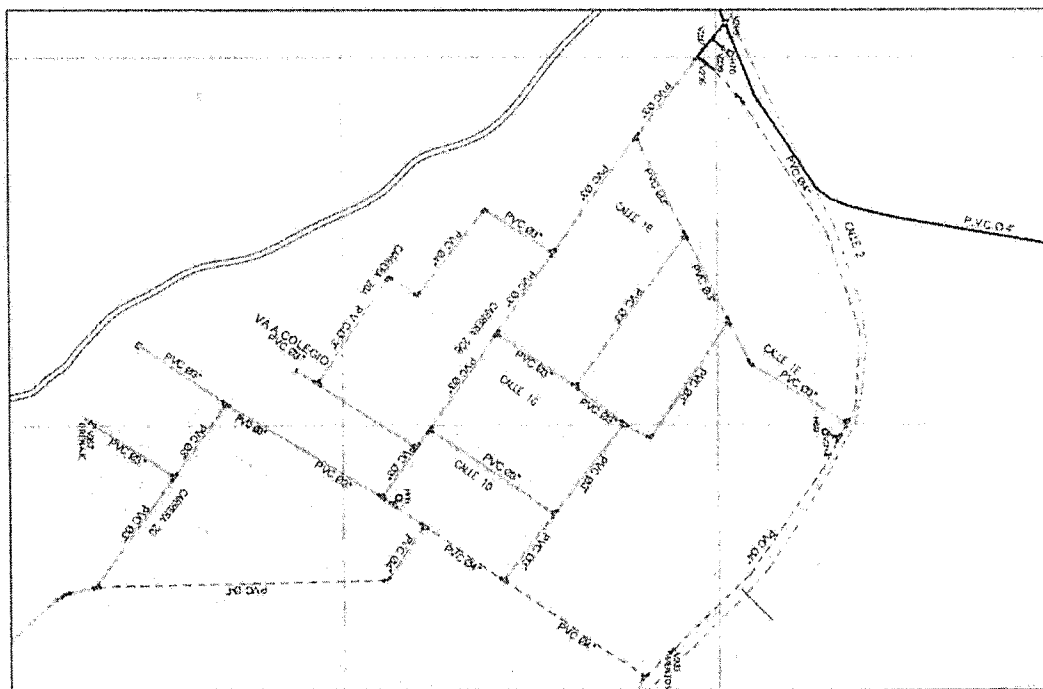


Ilustración: Red en PVC de 4" proyectada en el mejoramiento y optimización de sistemas de distribución de agua potable, incluye zonificación, sectorización, subsectorización redes en barrios: Los Libertadores, Pablo Bello, El Jardín.

contactenos@esp-lavirgenia-miraflores.gov.co

La Virgen Miraflores
Calle 15 N° 50-60



A nivel de la consultoría realizada para este tramo la tubería en PVC de 3" cumple de forma individual, pero a nivel de articulación con la sectorización, las unificaciones y el análisis general de la empresa se debe realizar el ajuste para realizar dicho tramo en tubería PVC de 4".

2.2 Restablecimiento de condiciones urbanísticas – Sector Portobello

En el sector de Portobello, posterior a la intervención de redes, se hace necesario garantizar la recuperación integral del espacio público intervenido. En este sentido, se contempló la empedradización de las áreas afectadas, como medida de mitigación ambiental y urbanística.

Estas actividades no estaban plenamente dimensionadas en el alcance inicial, y su correcta ejecución es fundamental para asegurar la estabilidad superficial y cumplir con las obligaciones de manejo ambiental y social del proyecto.

2.3 – Frente Alfonso López (zona arenera)

En el frente de obra Alfonso López, particularmente en el sector ubicado frente a la arenera, durante la ejecución de las actividades asociadas a la reposición de redes se evidenció una condición externa que incidió directamente en la programación de las obras de pavimentación. Conforme a la información suministrada por las Empresas Públicas de La Virginia, sobre este corredor vial se encuentra prevista la construcción futura de un colector sanitario de mayor jerarquía dentro del sistema de alcantarillado. Sin embargo, al momento de ejecución del contrato, dicha intervención no cuenta con estudios y diseños definitivos aprobados, ni con una programación cierta de ejecución, lo cual impide determinar con precisión aspectos críticos como el trazado, profundidad, localización de estructuras y áreas de afectación sobre la vía existente.

3. Contrato No. 136-2025

En relación con el Contrato No. 136-2025, se presentan igualmente situaciones técnicas que soportan la necesidad de prórroga:

3.1 Cambio de diámetro de tubería (3" a 4")

Al igual que en el Contrato 121, los análisis hidráulicos y las condiciones reales del sistema evidenciaron la necesidad de ajustar el diámetro de las tuberías de 3" a 4", con el objetivo de garantizar la capacidad hidráulica del sistema, mejorar la eficiencia en la distribución del agua y prevenir futuras intervenciones por su dimensionamiento de la red.

Este cambio implica rediseños parciales, incremento en cantidades de obra y ajustes en tiempos de ejecución.

3.2 Construcción de recámaras adicionales

Durante la ejecución se identificó la necesidad de construir dos recámaras adicionales de inspección, para evitar que las nuevas conexiones vayan en contraflujo con el fin de mejorar la operación, mantenimiento y control del sistema de alcantarillado.



La inclusión de estas estructuras responde a criterios técnicos de accesibilidad, ventilación, inspección y manejo adecuado de flujos, especialmente en tramos donde la distancia entre estructuras existentes no cumple con las recomendaciones técnicas o donde las condiciones topográficas lo exigen.

Estas obras adicionales no estaban contempladas en el alcance inicial, por lo cual generan un impacto directo en el plazo del contrato.

3.3 Inclusión Del Tramo De La Carrera 8c Entre Calles 16a Y 17a – Barrio Santa Fe.

De acuerdo a los avances de la consultoría No. 064-2026 que viene adelantando la empresa y que tiene como uno de sus puntos de estudio este sector, se propone la inclusión de este tramo al ser colindante con la intervención que se viene realizando actualmente en el alcance del contrato.

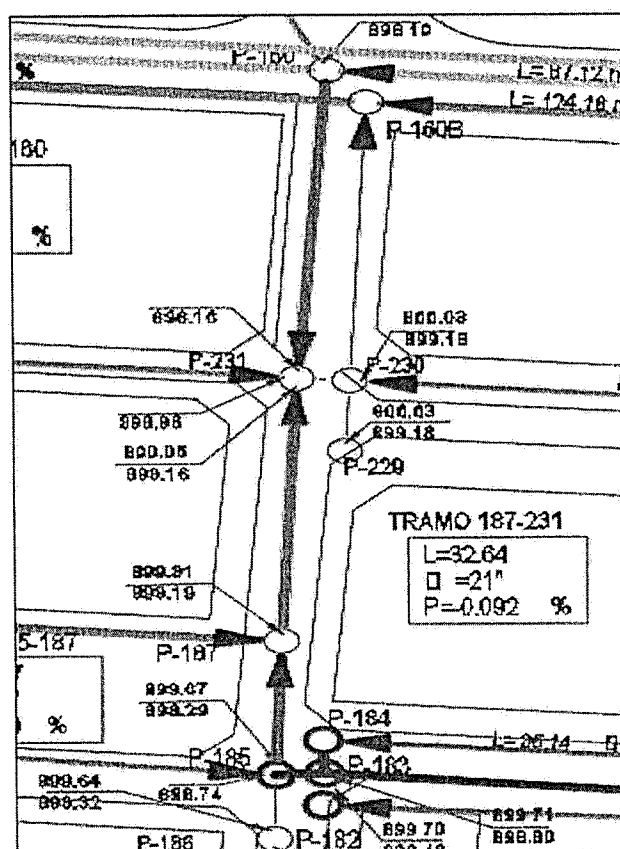


Ilustración. Red de alcantarillado actual tramo De La Carrera 8c Entre Calles 16a Y 17a – Barrio Santa Fe.

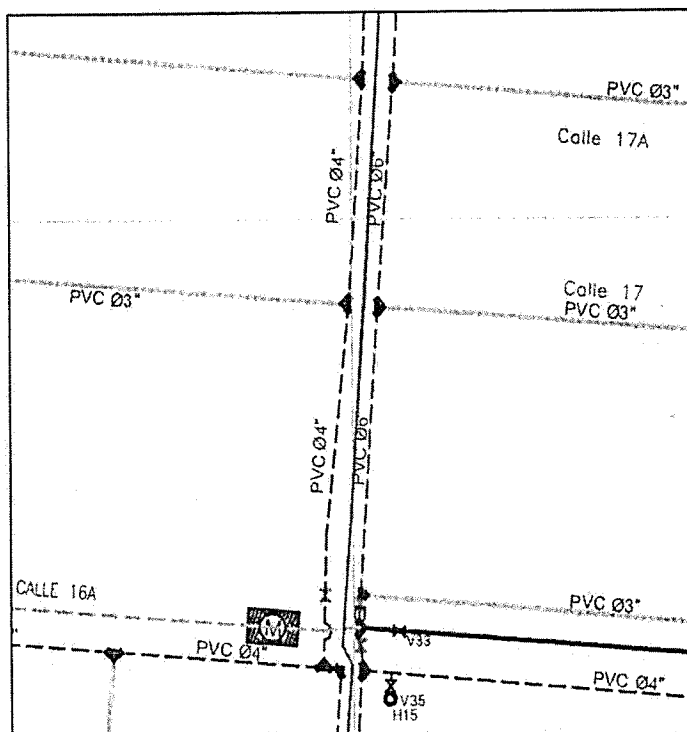


Ilustración. Proyección redes de acueducto en PVC de 4" y 6" de acuerdo a mejoramiento y optimización de sistemas de distribución de agua potable, incluye zonificación, sectorización, subsectorización

4. Fundamento técnico de la prórroga del convenio

La prórroga solicitada se encuentra íntimamente ligada a la naturaleza de las actividades adicionales identificadas en los contratos asociados. No se trata de una extensión del plazo basada en una causa abstracta o meramente administrativa, sino de una consecuencia directa de la ampliación real del alcance técnico del proyecto. Cuando durante la ejecución se verifica la necesidad de redimensionar tuberías, construir estructuras adicionales, restituir integralmente superficies urbanas o ampliar áreas de pavimentación para garantizar la funcionalidad de la obra, resulta materialmente imposible mantener inalterado el cronograma inicialmente previsto sin sacrificar calidad, rigurosidad técnica o integridad constructiva.

La ejecución de obras civiles vinculadas a redes de servicios públicos exige una secuencia técnica que no puede comprimirse arbitrariamente. Cada actividad adicional incorpora tiempos asociados a suministro de materiales, adecuación de diseños o detalles constructivos, excavaciones, instalación, pruebas, rellenos, restitución de superficies y control de calidad.

A ello se suman las restricciones propias de la intervención en sectores urbanos, donde las actividades deben articularse con la movilidad, el entorno comunitario, la presencia de otras redes y las medidas de seguridad requeridas. Por esta razón, la prórroga no debe verse como una

contactenos@esp-la-virginia-lasralda.gov.co

La Virginia, Risaralda
Calle 15 N° 50- 65



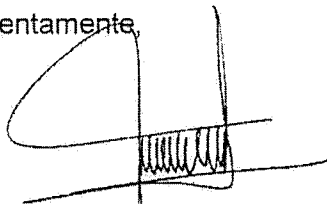
simple ampliación administrativa del plazo, sino como el tiempo técnicamente indispensable para ejecutar de forma adecuada un alcance que, en la práctica, ha sido ampliado por necesidades verificadas en terreno.

5. Conclusión Técnica

- La depuración de redes existentes se establece como una actividad fundamental, debido a que la permanencia de tuberías antiguas y conexiones irregulares afecta la confiabilidad del sistema y la precisión del catastro, por lo cual su eliminación permite consolidar una red operativa eficiente y técnicamente controlable.
- El cambio de diámetro de tuberías de 3" a 4" en los contratos 121 y 136 se justifica en la necesidad de asegurar capacidad hidráulica adecuada, evitando limitaciones en caudal y presión que comprometan la prestación del servicio a corto y mediano plazo.
- Las actividades complementarias, como la empradización, la construcción de pozos adicionales y los ajustes en restitución de superficies, son necesarias para garantizar la entrega integral de la obra, tanto en términos funcionales como urbanísticos y operativos.
- En el frente Alfonso López, el diferimiento del pavimento se encuentra técnicamente justificado por la proyección de un colector sin diseño ni cronograma definido, lo que implica riesgo de intervención futura y posible afectación de la inversión si se ejecuta la pavimentación en esta etapa.
- En consecuencia, la prórroga se fundamenta en el tiempo requerido para ejecutar dichos ajustes bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en cuanto a la prórroga, el tiempo requerido de ampliación para las ejecuciones actuales será de **dos (02) meses**, hasta el 30 de junio de 2026.

Atentamente,



GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente E.S.P.



VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ
Subgerente de Planificación Técnica,
Administrativa, Operativa y de Prestación de
Servicios



JOSÉ JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo

contactenos@esp-lavirginia-miraflores.gov.co



La Virginia, Miraflores
Calle 15 N° 50-55





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Planeación y Ambiente

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

Pereira, 28 de abril de 2026.

Doctor(a)

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador de Risaralda

Con relación al convenio de la referencia cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA". Me permito solicitar trámite de la prórroga No.2, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO CONDICIONES ORIGINALES

No. CONVENIO INTERNO	1837-2025
No. CONVENIO SECOP	SECOP 1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ASOCIADO 1	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
NIT DE LA ENTIDAD	891.480.027-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS BOTERO BARON
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	18.610.161
ASOCIADO 2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA
NIT DE LA ENTIDAD	800.103.884-9
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.087.553.924
IMPUTACIONES	Departamento: Rubro No 0302.2.3.2.02.02.009-4 Disponibilidad No.2062 del 10 de abril de 2025. Registro No.2738 del 25 de abril de 2025 Asociado 1:

Versión. 03
Vigencia:02-2026



Gobernación de Risaralda, NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

	CDP No.250 del 04 de abril de 2025.
	Asociado 2:
	CDP-No.2025089 del 20 de febrero de 2025. NUEVE (09) MESES, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
PLAZO INICIAL	
FECHA DE INICIACION	28 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 de diciembre de 2025
PRORROGA 1	4 meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de abril de 2026.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$3.758.288.918
APORTE DEL DEPARTAMENTO	\$2.000.000.000
APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA 1	\$1.218.288.919
APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA 2	\$540.000.000
ADICIÓN 1	\$436.322.836
VALOR TOTAL	\$4.194.611.754
ANTICIPO	N.A
FORMA DE PAGO	- Un primer desembolso del 90% de los recursos a aportar, con la entrega del cronograma de los procesos de consultoría y de obra que debe adelantar la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia. - Un desembolso final del 10% de los recursos a aportar, a la entrega a la entrega del informe final de ejecución

TIPO DE MODIFICACIÓN:

- | | |
|---|--------------------------------|
| X | Prórroga (Extensión del plazo) |
| | Adición (Aumento del valor) |
| | Prórroga y Adición |
| | Modificación de Cláusulas |
| | Otro. Indique cual |

Versión. 03
Vigencia:02-2026



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

CLAUSULA(S) OBJETO DE MODIFICACIÓN: Se modifica el plazo del contrato, toda vez que requiere una prórroga No.2.

SUSTENTACION DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

1. Justificación Técnica:

En el marco de la ejecución de los contratos derivados del convenio interadministrativo 1837-2025 suscrito entre la Gobernación de Risaralda y el Municipio de La Virginia, se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes técnicos y operativos orientados a garantizar la funcionalidad, durabilidad y correcta operación de las redes de acueducto y alcantarillado intervenidas.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas, se identificó que la infraestructura existente presenta un alto grado de obsolescencia, caracterizado por la coexistencia de redes antiguas en desuso, múltiples empalmes no estandarizados y conexiones informales que han generado inconsistencias en los catastros de redes, esta situación dificulta la operación hidráulica del sistema e incrementa el riesgo de fallas, pérdidas de agua y afectaciones en la prestación del servicio.

Por tanto, se hace técnicamente indispensable realizar una depuración integral de las redes existentes, consistente en la eliminación total de tuberías obsoletas, desconexión de empalmes irregulares y actualización del sistema para que únicamente permanezcan en operación las redes nuevas, correctamente georreferenciadas y alineadas con los planos récord del proyecto. Esta intervención permite garantizar la confiabilidad del sistema, optimizar la presión hidráulica, reducir pérdidas técnicas y facilitar la gestión operativa futura por parte del operador del servicio.

Contrato No. 121-2025

En el desarrollo del Contrato No. 121, correspondiente a los frentes de obra Pedro Pablo, Portobello y Alfonso López, se presentaron situaciones técnicas que hacen necesaria la prórroga del plazo contractual, las cuales se describen a continuación:

Cambio de diámetro de tubería (3" a 4") – Frente Pedro Pablo

Durante la ejecución se evidenció que el diámetro inicialmente proyectado de 3" resulta insuficiente para garantizar las condiciones óptimas de caudal y presión requeridas en el sector, especialmente considerando el crecimiento urbano y la demanda actual del servicio.

Por lo anterior, se determinó técnicamente viable y necesario incrementar el diámetro de la tubería a 4", lo cual implica mayores cantidades de obra, ajuste en accesorios hidráulicos,





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

modificaciones en excavaciones y rellenos, así como en la logística constructiva. Esta modificación genera un impacto directo en el tiempo de ejecución, justificando la prórroga solicitada.

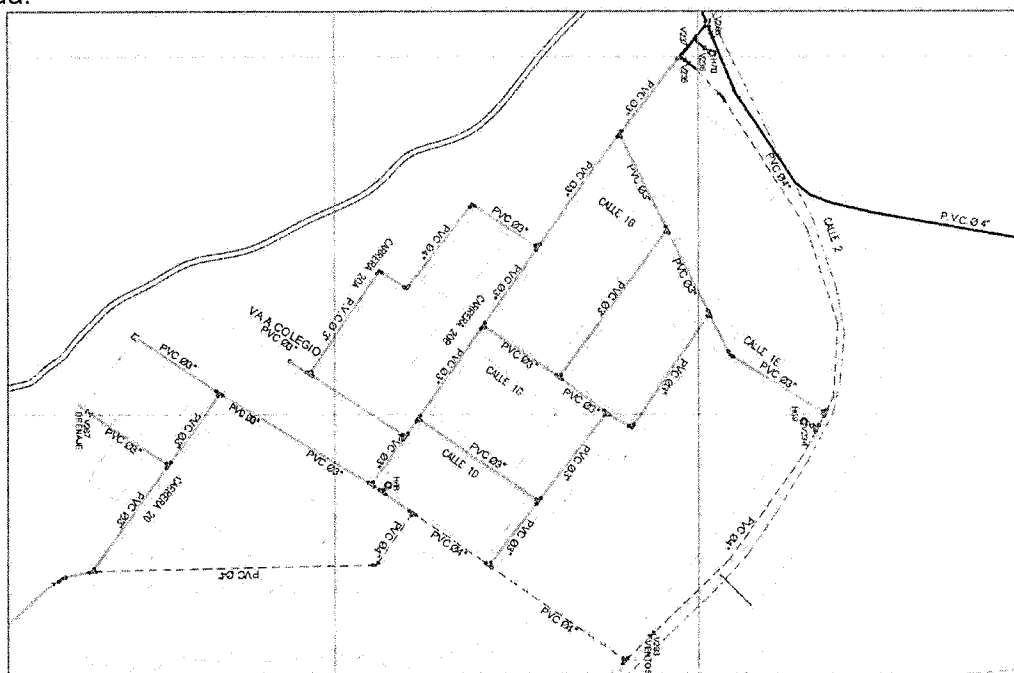


Ilustración: Red en PVC de 4" proyectada en el mejoramiento y optimización de sistemas de distribución de agua potable, incluye zonificación, sectorización, subsectorización redes en barrios: Los Libertadores, Pablo Bello, El Jardín.

A nivel de la consultoría realizada para este tramo la tubería en PVC de 3" cumple de forma individual, pero a nivel de articulación con la sectorización, las unificaciones y el análisis general de la empresa se debe realizar el ajuste para realizar dicho tramo en tubería PVC de 4".

Restablecimiento de condiciones urbanísticas – Sector Portobello

En el sector de Portobello, posterior a la intervención de redes, se hace necesario garantizar la recuperación integral del espacio público intervenido. En este sentido, se contempló la empedradización de las áreas afectadas, como medida de mitigación ambiental y urbanística.

Estas actividades no estaban plenamente dimensionadas en el alcance inicial, y su correcta ejecución es fundamental para asegurar la estabilidad superficial y cumplir con las obligaciones de manejo ambiental y social del proyecto.





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

Frente Alfonso López (zona arenera)

En el frente de obra Alfonso López, particularmente en el sector ubicado frente a la arenera, durante la ejecución de las actividades asociadas a la reposición de redes se evidenció una condición externa que incidió directamente en la programación de las obras de pavimentación. Conforme a la información suministrada por las Empresas Públicas de La Virginia, sobre este corredor vial se encuentra prevista la construcción futura de un colector sanitario de mayor jerarquía dentro del sistema de alcantarillado. Sin embargo, al momento de ejecución del contrato, dicha intervención no cuenta con estudios y diseños definitivos aprobados, ni con una programación cierta de ejecución, lo cual impide determinar con precisión aspectos críticos como el trazado, profundidad, localización de estructuras y áreas de afectación sobre la vía existente.

Contrato No. 136-2025

En relación con el Contrato No. 136-2025, se presentan igualmente situaciones técnicas que soportan la necesidad de prórroga:

Cambio de diámetro de tubería (3" a 4")

Al igual que en el Contrato 121, los análisis hidráulicos y las condiciones reales del sistema evidenciaron la necesidad de ajustar el diámetro de las tuberías de 3" a 4", con el objetivo de garantizar la capacidad hidráulica del sistema, mejorar la eficiencia en la distribución del agua y prevenir futuras intervenciones por subdimensionamiento de la red.

Este cambio implica rediseños parciales, incremento en cantidades de obra y ajustes en tiempos de ejecución.

Construcción de recámaras adicionales

Durante la ejecución se identificó la necesidad de construir dos recámaras adicionales de inspección, para evitar que las nuevas conexiones vayan en contraflujo con el fin de mejorar la operación, mantenimiento y control del sistema de alcantarillado.

La inclusión de estas estructuras responde a criterios técnicos de accesibilidad, ventilación, inspección y manejo adecuado de flujos, especialmente en tramos donde la distancia entre estructuras existentes no cumple con las recomendaciones técnicas o donde las condiciones topográficas lo exigen.

Estas obras adicionales no estaban contempladas en el alcance inicial, por lo cual generan un impacto directo en el plazo del contrato.





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

Inclusión Del Tramo De La Carrera 8c Entre Calles 16a Y 17a – Barrio Santa Fe.

De acuerdo a los avances de la consultoría No. 064-2026 que viene adelantando la empresa y que tiene como uno de sus puntos de estudio este sector, se propone la inclusión de este tramo al ser colindante con la intervención que se viene realizando actualmente en el alcance del contrato.

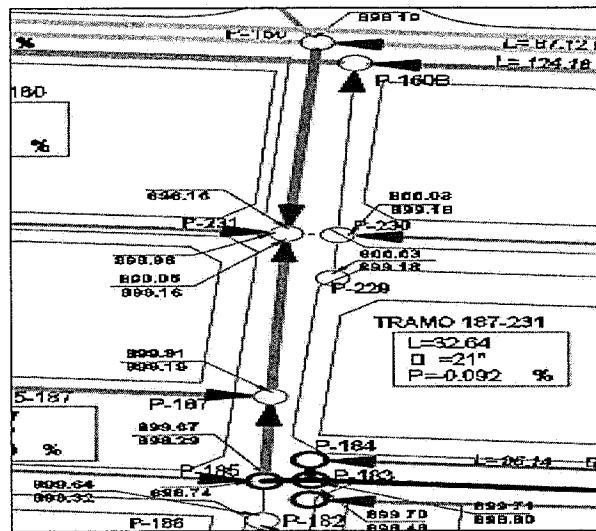


Ilustración. Red de alcantarillado actual tramo De La Carrera 8c Entre Calles 16a Y 17a – Barrio Santa Fe.

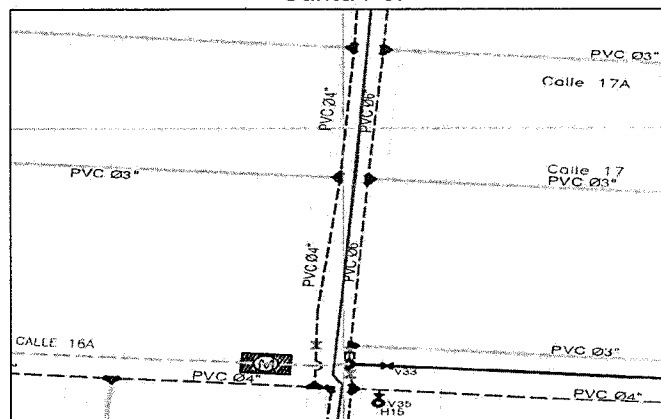


Ilustración. Proyección redes de acueducto en PVC de 4\"/>





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

La prórroga solicitada se encuentra íntimamente ligada a la naturaleza de las actividades adicionales identificadas en los contratos asociados. No se trata de una extensión del plazo basada en una causa abstracta o meramente administrativa, sino de una consecuencia directa de la ampliación real del alcance técnico del proyecto. Cuando durante la ejecución se verifica la necesidad de redimensionar tuberías, construir estructuras adicionales, restituir integralmente superficies urbanas o ampliar áreas de pavimentación para garantizar la funcionalidad de la obra, resulta materialmente imposible mantener inalterado el cronograma inicialmente previsto sin sacrificar calidad, rigurosidad técnica o integridad constructiva.

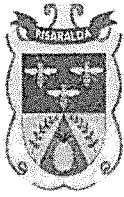
La ejecución de obras civiles vinculadas a redes de servicios públicos exige una secuencia técnica que no puede comprimirse arbitrariamente. Cada actividad adicional incorpora tiempos asociados a suministro de materiales, adecuación de diseños o detalles constructivos, excavaciones, instalación, pruebas, rellenos, restitución de superficies y control de calidad.

A ello se suman las restricciones propias de la intervención en sectores urbanos, donde las actividades deben articularse con la movilidad, el entorno comunitario, la presencia de otras redes y las medidas de seguridad requeridas. Por esta razón, la prórroga no debe verse como una simple ampliación administrativa del plazo, sino como el tiempo técnicamente indispensable para ejecutar de forma adecuada un alcance que, en la práctica, ha sido ampliado por necesidades verificadas en terreno.

Conclusión Técnica

- La depuración de redes existentes se establece como una actividad fundamental, debido a que la permanencia de tuberías antiguas y conexiones irregulares afecta la confiabilidad del sistema y la precisión del catastro, por lo cual su eliminación permite consolidar una red operativa eficiente y técnicamente controlable.
- El cambio de diámetro de tuberías de 3" a 4" en los contratos 121 y 136 se justifica en la necesidad de asegurar capacidad hidráulica adecuada, evitando limitaciones en caudal y presión que comprometan la prestación del servicio a corto y mediano plazo.
- Las actividades complementarias, como la empradización, la construcción de pozos adicionales y los ajustes en restitución de superficies, son necesarias para garantizar la entrega integral de la obra, tanto en términos funcionales como urbanísticos y operativos.
- En el frente Alfonso López, el diferimiento del pavimento se encuentra técnicamente justificado por la proyección de un colector sin diseño ni cronograma definido, lo que implica riesgo de intervención futura y posible afectación de la inversión si se ejecuta la pavimentación en esta etapa.
- En consecuencia, la prórroga se fundamenta en el tiempo requerido para ejecutar dichos ajustes bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

2. Justificación Jurídica:

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento jurídico en los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, continuidad en la prestación de los servicios públicos y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración. En este sentido, tratándose de obras de optimización de redes de acueducto y alcantarillado, resulta imperativo garantizar que la infraestructura ejecutada cumpla con condiciones técnicas adecuadas de funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad, evitando soluciones parciales o defectuosas que puedan comprometer la correcta prestación del servicio público domiciliario.

De igual manera, el principio de planeación contractual impone a la entidad el deber de adoptar las decisiones necesarias para asegurar que la ejecución contractual responda a las necesidades reales del proyecto. Durante el desarrollo de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1837-2025 se evidenciaron situaciones técnicas sobrevenientes no advertidas plenamente en la etapa precontractual, tales como la existencia de redes obsoletas con empalmes no estandarizados, la insuficiencia hidráulica del diámetro inicialmente previsto de las tuberías, la necesidad de recámaras adicionales de inspección, la recuperación urbanística de zonas intervenidas y la necesidad de diferir ciertas actividades para proteger futuras inversiones públicas, circunstancias que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la prórroga contractual constituye una herramienta válida cuando durante la ejecución surgen circunstancias objetivas, técnicas o administrativas que impiden culminar adecuadamente el objeto contratado dentro del plazo inicialmente previsto, siempre que dicha ampliación se encuentre debidamente motivada, responda al interés general y no obedezca a la negligencia de las partes. En este caso, la ampliación del plazo no corresponde a una extensión arbitraria, sino a la incorporación de actividades indispensables para garantizar la correcta operación hidráulica y sanitaria del sistema.

Adicionalmente, resulta aplicable el principio de economía previsto en la contratación estatal, en virtud del cual la administración debe evitar mayores costos futuros derivados de intervenciones correctivas, reprocesos o afectaciones a la infraestructura recientemente ejecutada. En tal sentido, decisiones como el cambio de diámetro de tuberías de 3" a 4", la construcción de recámaras adicionales y el diferimiento de la pavimentación en el sector Alfonso López constituyen medidas orientadas a la protección del patrimonio público, evitando inversiones ineficientes o la necesidad de nuevas intervenciones a corto plazo.

Versión. 03

Vigencia:02-2026



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se preserve su finalidad y se garantice la satisfacción del interés público. La prórroga solicitada se enmarca precisamente en esta facultad legal, toda vez que busca asegurar la terminación integral, funcional y técnicamente adecuada de las obras contratadas, sin alterar su objeto esencial.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada resulta procedente, necesaria y proporcional, por cuanto permite culminar de manera adecuada las obras de optimización de redes de acueducto y alcantarillado, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, proteger la sostenibilidad de la infraestructura ejecutada y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en beneficio de la comunidad del Municipio de La Virginia.

3. Justificación Financiera y Presupuestal:

Desde el punto de vista financiero, la prórroga del Contrato Interadministrativo no genera adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, por cuanto su finalidad se limita a ampliar el plazo de ejecución para permitir la culminación de las actividades pendientes dentro del alcance contractual previamente definido.

La extensión del plazo resulta necesaria para optimizar la utilización de los recursos ya comprometidos, asegurando que estos se traduzcan en productos completos, técnicamente sólidos y acordes con las necesidades del territorio. En este sentido, no conceder la prórroga implicaría el riesgo de obtener entregables incompletos o de baja calidad, lo cual podría derivar en ineficiencia en el uso de los recursos públicos y eventualmente en la necesidad de incurrir en costos adicionales para subsanar deficiencias.

Adicionalmente, la prórroga permite salvaguardar los principios de economía y eficiencia en la gestión fiscal, al evitar la interrupción del proceso contractual y la eventual necesidad de iniciar nuevos procesos para completar el objeto contratado, lo cual representaría mayores costos administrativos y financieros para la entidad.

Por lo anterior, la prórroga solicitada constituye una medida financieramente viable y razonable, que garantiza la adecuada ejecución de los recursos públicos sin generar impactos presupuestales adicionales, y orientada a la obtención efectiva de los resultados esperados del contrato.

Basado en lo anterior, esta supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE** para suscribir la **PRÓRROGA N° 2** del Convenio N° 1837 de 2025, extendiendo el plazo de ejecución por un





SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

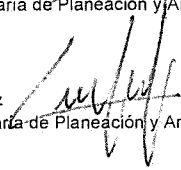
Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

término de **dos (02) meses**, contados a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026. ✓

Cordialmente,

✓ 
OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Supervisor

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo 
Abogada contratista – Secretaría de Planeación y Ambiente

Revisó:
Carlos Andrés Hincapié Vélez 
Abogado contratista - Secretaría de Planeación y Ambiente





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Planeación y Ambiente

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANEXO CLAUSULADO PRÓRROGA

PRORROGA No.2 al Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

CONTRATISTA: 29 ABR 2026

NIT. Y/O CC
PRORROGA 02

**MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.**

891.480.027-1 Y 800.103.884-9.

Los suscritos: **OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.772.644**, expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente, debidamente facultado para contratar por el decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024. y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **CAMILO BAYER CARTAGENA** (Alcalde encargado), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, quien en adelante se denominará **ASOCIADO 1** y **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.087.553.924** de La Virginia, en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA**, con NIT.No. **800.103.884-9** y quien en adelante se denominará **ASOCIADO 2**, proceden a suscribir **prórroga No.2** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No interno.1837 del 23 de abril de 2025**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA"** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Risaralda a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE suscribió el convenio interadministrativo No.1837 del 23 de abril de 2025 con la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia y El Municipio de La Virginia, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA"**, por un valor total de \$3.758.288.918 y con un plazo de nueve (09) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **2.** Que, en el mes de noviembre de 2025 se legalizó la adición No.1. **3.** Que el día 24 de diciembre de 2025, se suscribió la prórroga No.1 hasta el 30 de abril de 2026, por lo tanto el convenio se encuentra vigente. **4.** Que el día 28 de abril de 2026, se recibió solicitud por parte de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, solicitando la prórroga No.2, sustentada en lo manifestado en el anexo-solicitud de prórroga el cual se adjunta a este documento. **5.** Una vez analizada la solicitud y su sustentación esta es aceptada por la supervisión. En consecuencia, las partes acuerdan. **PRIMERO:** Prorrogar el presente contrato por el término de dos (02) meses, iniciando el 01 de mayo de 2026 y finalizando el 30 de junio de 2026.



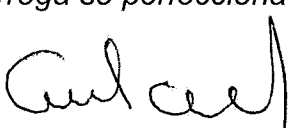


29 ABR 2026

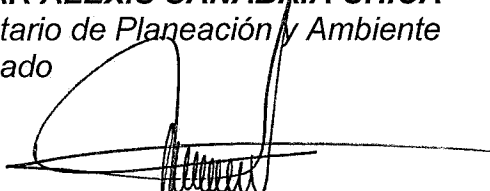
ANEXO CLAUSULADO PRÓRROGA

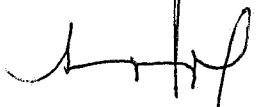
PRORROGA No.2 al Convenio No.1837 de fecha 23/04/2025, SECOP I.

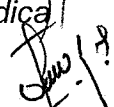
SEGUNDO: Las partes dejan claro que la presente prórroga es de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente y que no son objeto de modificación en este documento permanecen iguales. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.


OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Secretario de Planeación y Ambiente
Delegado


CAMILO BAYER CARTAGENA
Alcalde municipio de La Virginia (E)


GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Representante legal E.S.P La Virginia


SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaría Jurídica


Gloria Patricia Meza Zapata
Directora de Contratos:

Revisión legal: 


Elaboró: Daniela Robledo Giraldo
Abogada contratista – Secretaría de Planeación y Ambiente

Revisó: H.Vargas
Abogado contratista – Secretaría de Planeación y Ambiente

